

**SE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA DESINCORPORACION Y
ENAJENACION DE BIENES DE PROPIEDAD DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Guadalajara, Jalisco, 1º primero de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis

Con fundamento en los artículos 38, 49 y 51 fracciones XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política, 1º., 2º., 3º., 5º., 9º., 15, 16, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XVIII, XIX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y considerando la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Una de las mayores dificultades que ha venido enfrentando la actual Administración Pública Estatal consiste en la enorme deuda financiera heredada de Gobiernos anteriores, que se tiene con las instituciones de crédito comerciales y de desarrollo. Por ello el Ejecutivo del Estado ha encaminado esfuerzos para reducir, en la medida de lo posible, la carga de dichos débitos, buscando sobre todo beneficiar el gasto de índole social.

II. El Ejecutivo a mi cargo ha estado efectuando una serie de acciones tendientes a la desincorporación y enajenación de los activos no prioritarios, para poder obtener liquidez y realizar pagos a las instituciones de crédito mencionadas en el punto inmediato anterior, y así estar en posibilidades de aplicar recursos para aminorar nuestros débitos los que desaceleran el desarrollo integral del Estado.

III. Es necesario evitar que los bienes propiedad del Ejecutivo Estatal que no le son indispensables, permanezcan inútiles e improductivos, los cuales deben generar recursos para que se puedan llevar a cabo acciones tendientes a beneficiar a la sociedad jalisciense.

IV. La ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 9º determina, que las Secretarías y Dependencias coordinarán entre sí sus actividades y se proporcionarán la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la Administración Pública Estatal, y el numeral 15 establece que el Gobernador del Estado podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias.

V. Considerando lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno constituir una Comisión Intersecretarial con dependencias del Ejecutivo, que sea la encargada de determinar con precisión, cuales inmuebles son susceptibles de ser enajenados porque no sean indispensables para el desarrollo de las actividades y programas de la Administración Pública Estatal, y que además dicha Comisión vigile, sean cumplidos cabalmente los requisitos que señalan los diversos ordenamientos jurídicos para proceder a su venta.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea la Comisión Intersecretarial para la Desincorporación y Enajenación de bienes de Propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, en lo sucesivo en este documento referida como la Comisión, la cual estará presidida por el Gobernador del Estado, y se integrará por las siguientes Secretarías y Dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno:

- II. Secretaría de Finanzas
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano
- IV. Secretaría de Desarrollo Rural.
- V. Secretaría de Promoción Económica
- VI. Secretaría de Educación
- VII. Secretaría de Administración
- VIII. Contraloría del Estado.
- IX. Las demás que estime convenientes el Presidente de la Comisión.

Los Titulares de cada una de las Entidades señaladas podrán designar un suplente para que acuda en su representación, lo que deberá comunicarse por escrito al Secretario Coordinador de la Comisión.

Segundo.- Se designa como Secretario Coordinador de la Comisión al Secretario de Finanzas, quien tendrá la responsabilidad inmediata de su funcionamiento.

Tercero.- La Comisión tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Determinar cuáles inmuebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado son susceptibles de ser enajenados, en virtud de no ser indispensables para el desarrollo de actividades, obras o programas de la Administración Pública Estatal, para lo cual, llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias.
- II. Reunir la documentación que acredite la propiedad de cada inmueble así como la que se requiera para su desincorporación del dominio público y posterior enajenación.
- III. Dar seguimiento a las iniciativas del Ejecutivo presentadas al H. Congreso del Estado, relativas a la autorización para la enajenación de inmuebles; y atender las observaciones que en su caso, formule dicho Organismo Legislativo.
- IV. Vigilar que se cumplan los requisitos que señalen los ordenamientos legales para proceder a la desincorporación y venta de los inmuebles respectivos.
- V. Determinar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las condiciones para efectuar las enajenaciones y formalizar los actos jurídicos que se requieran.
- VI. Concertar el valor final de las enajenaciones conforme a los dispositivos legales que deban ser aplicados.
- VII. Las demás que determine su Presidente.

Cuarto.- La Comisión sesionará las veces que resulte necesario, y sus reuniones serán válidas cuando más del 50% cincuenta por ciento de las Dependencias que se encuentren representadas.

A cada Dependencia corresponderá un voto. Los acuerdos de la Comisión serán tomados mediante votación directa conforme al principio de mayoría simple, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Quinto.- La Comisión estará en funciones durante el término constitucional establecido para la presente Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese este Acuerdo a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo que deban conocerlo para que lleven a cabo las acciones que les compete para su debido cumplimiento.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ

**SE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA DESINCORPORACION Y
ENAJENACION DE BIENES DE PROPIEDAD DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

EXPEDICION: 1º.DE OCTUBRE DE 1996.

PUBLICACION: 24 DE OCTUBRE DE 1996.